



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 078 – 2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 29 ABR. 2014

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 2655 de fecha 14/04/2014, el Informe N° 471-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 11/04/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30/04/2013 el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 017-2013-GR.APURIMAC/GRI., que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO SAYWITE, LOCALIDAD DE SAYWITE, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, por el plazo de ejecución de 210 días calendario, por el presupuesto total de S/. 2'397,317.72 nuevos soles;

Que, el Ingeniero Erick Alarcón Camacho en su condición de Residente de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Secundario Saywite, Localidad de Saywite, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", en fecha 28/03/2014, presento al Supervisor de Obra el Informe N° 024-2014-GRAP/S.O.-13.01/R.O/E.A.C; documento mediante el cual remite, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 134 días calendario del referido proyecto, levantando las observaciones advertidas por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión. Argumentando que: 1) La fecha de inicio de obra fue el 02/05/2013 y la fecha de culminación según inicio de obra fue el 30/11/2013. 2) Durante la ejecución del proyecto, se dieron diversos sucesos que generaron el retraso de la obra y en consecuencia afectaron la ruta crítica de proyecto, como son: a) Retraso en el proceso de licitación de ladrillo, afectándose las partidas de muros y tabiques (muro de cabeza de ladrillo mecanizado, muro de sogá de ladrillo mecanizado), revoques y enlucidos (tarrajeo primario rayado con cemento y arena, tarrajeo en interiores acabado con cemento y arena, tarrajeo en exteriores acabado con cemento y arena, tarrajeo en fondo de escalera, vestidura de derrames en puertas, ventanas y vanos, bruñas de 1cm, juntas funcionales de expansión / dilatación). b) Lluvias en los meses de Setiembre y Octubre, afectando las actividades programadas. c) Retraso en la entrega de materiales de los Proveedores al Almacén Central. d) Ejecución de partidas adicionales en obra. 3) Según la Residencia el tiempo estimado de retraso fue de 134 días calendario, debido a que se afecto la ruta crítica, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 13/04/2014. Adjuntando a su petición copias de los asientos números 209, 233, 236, 237, 238, 239, 272, 273, 297, 304, 305 del cuaderno de obra y copias de la Resolución Gerencial Regional N° 017-2013-GR.APURIMAC/GRI;

Que, el Ingeniero Fredy Quispe Ferrel en su condición de Supervisor de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Secundario Saywite, Localidad de Saywite, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", en fecha 28/03/2014, presento a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Carta N° 14-2014-FQF-SUP.EXT/REG.APUR; documento mediante el cual, remite el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 134 días calendario del referido proyecto, levantando las observaciones advertidas. Argumentando que: 1) El presente expediente sobre ampliación de plazo, se dio por las causales indicadas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., Capítulo VI, Numeral 3), que establece sobre demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumo u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados y por la ejecución de obras adicionales. 2) Durante la ejecución del proyecto, se dieron diversos sucesos que generaron el retraso de la obra y en consecuencia estos afectaron la ruta crítica de proyecto, como son: a) Retraso en el proceso de licitación de ladrillo, afectando las partidas de muros, tabiques, revoques y enlucidos. b) Lluvias en los meses de Setiembre y Octubre, afectando las actividades programadas. c) Retraso en la entrega de materiales de los Proveedores al Almacén Central, d) Ejecución de partidas adicionales en obra. Todos estos hechos han sido registrados en el cuaderno de obra. 3) Según la Supervisión el tiempo de retraso fue de 134 días calendario, debido a que se afecto el cronograma valorizado de obra así como los Diagramas PERT - CPM, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 13/04/2014;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; procedió a revisar y evaluar del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 134 días calendario y sus respectivos antecedentes documentales; recomendando y opinando que su Despacho aprueba esta ampliación de plazo, por tratarse de eventos de fuerza mayor debidamente comprobados (desabastecimiento de materiales y casos fortuitos o de fuerza mayor), que han modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo este plazo adicional necesario para la culminación del proyecto; por lo que, en fecha 11/04/2014 remitió el Informe N° 471-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutive de la "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 134 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Secundario Saywite, Localidad de Saywite, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac"; en consecuencia en fecha 14/04/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 2655, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proceda a formular la resolución de ampliación de plazo correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo insumos u otros casos fortuitos, o de fuerza mayor que estén debidamente sustentados, y otros;

La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días, deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de la Obra, sustentando con documento las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal a la que se adjuntara el calendario de avance de obra reprogramado. La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;**

Que, el Código Civil Peruano aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, establece en su artículo 1315° sobre caso fortuito o fuerza mayor y refiere que: "Caso fortuito o fuerza mayor es la casusa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". **Es extraordinario por tratarse de un evento fuera de lo normal, de lo común, realmente extraño. Imprevisible, por cuanto luego de haber desarrollado todas sus cualidades profesionales y contractuales el Residente no pudo prever el evento, pese a que actuó con prudencia, diligencia y capacidad de previsión exigibles. Irresistible por cuanto no se pudo solucionar;**

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2014, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación de ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras". **Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 134 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Secundario Saywite, Localidad de Saywite, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Luz en los Andes"

078

Apurímac", presentado por el Residente de Obra del referido proyecto, se advierte que: **1)** El Residente de Obra, no ha actuado conforme a la formalidad, procedimiento y plazo establecido en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., sin embargo mediante documentación técnica acredita que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y que el plazo adicional de 134 días calendario es necesario para la culminación y objetivo del proyecto. **2)** El Supervisor de Obra asignado al proyecto, no ha efectuado el control y seguimiento de la ejecución técnica administrativa de la obra, respecto de la ampliación de plazo. **3)** Este expediente cuenta con las opiniones favorables del Supervisor de Obra y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac. En virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar en vías de regularización, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 134 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Secundario Saywite, Localidad de Saywite, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", siendo la fecha de término del proyecto el 13/04/2014, por ser este plazo adicional necesario para la culminación y objetivo del proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Secundario Saywite, Localidad de Saywite, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el periodo de 134 días calendario, siendo la fecha de término del proyecto el 13/04/2014, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, al Ingeniero Erick Alarcón Camacho - Residente de Obra y al Ingeniero Fredy Quispe Ferrel - Supervisor de Obra, ambos asignados al Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Secundario Saywite, Localidad de Saywite, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", que tengan mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, en observancia estricta a la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. Bajo apercibimiento expreso, de que si se persiste en el incumplimiento de sus funciones, se tomarán las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra y al Supervisor de Obra, ambos asignados al Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Nivel Secundario Saywite, Localidad de Saywite, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que se determine por conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MED. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JMLT/GG.
 RJH/DRAJ.
 KGCA/Abog.